

PROCEDIMIENTO MANIPULACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS

1. OBJETIVOS

- Minimizar los riesgos derivados de la manipulación y operaciones con mercancías peligrosas, protegiendo la seguridad y salud de los trabajadores, el medio ambiente y la infraestructura portuaria.

2. ALCANCE

- Comprende las actividades de manipulación, transporte, almacenamiento y control de incidentes con materiales peligrosos
- La presente disposición comprende a a todos los tipos de mercancía peligrosa.

3. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- ✓ Ley N° 28256 “Ley que Regula el Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas”.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR “Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- ✓ Decreto Supremo N° 0210-20008-MTC “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-MTC “Reglamento del Régimen General de Infracciones y Sanciones para la Actividad Portuaria”.
- ✓ Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006-APN/DIR “ Aprueban Requisitos para Certificar Áreas Especificas dentro de una Instalación Portuaria Especial y otras disposiciones relativas a las Instalaciones Portuarias Especiales”.
- ✓ Resolución de Acuerdo de Directorio N° 005-20006-APN/DIR “Establecen norma complementarias para el control y seguimiento de sustancias y/o mercancías peligrosas dentro de una Instalación Portuaria Especial (IPE) y de operaciones y manipulación de las mismas en bahía y puertos”.
- ✓ Resolución de Acuerdo de Directorio N° 020-2006-APN/DIR “Modifican normas aplicables al control y seguimiento de mercancías peligrosas dentro de una Instalación Portuaria Especial (IPE) y a las operaciones y manipulación de estas mercancías peligrosas en bahía de los puertos de la Republica”.
- ✓ Resolución de Acuerdo de Directorio N° 051-20008-APN/DIR “Aprueban lineamientos de seguridad que deberán cumplir las Instalaciones Portuarias para la Manipulación de Mercancías Peligrosas Clase 1 (Explosivos).

4. RESPONSABILIDADES

Todo el personal que labore en el área operativa y que tenga relación con la manipulación, transporte, manipulación o almacenamiento de carga considerada como mercancías peligrosas está en la obligación de llevar el Curso Portuario Básico de Mercancías Peligrosas debiendo de coordinar con la Gerencia de Capacitación para el cumplimiento de esta disposición.

5. DEFINICIONES

Mercancía peligrosa: toda sustancia, materia o artículos potencialmente peligrosos o perjudiciales a la salud y al medio ambiente que estén comprendidas en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas – Código IMDG.

6. ABREVIATURAS

No aplica.

Elaborado por	Respuesta a Emergencias
Revisado por	Quality Manager
Aprobado por	Head of HSSE

PROCEDIMIENTO MANIPULACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

7.1. GENERALIDADES

- APMTC ha dispuesto lo siguiente para la descarga y almacenamiento de mercancías peligrosas:
 1. Para el almacenamiento de carga en contenedores la designación de zona N° 01, zona N° 02, zona N° 03, Muelle Norte, Muelle 3.
 2. Para el almacenamiento de carga suelta la designación del almacén N° 09 y N° 10.
 3. Para la descarga de hidrocarburos y derivados por tuberías la designación del muelle de hidrocarburos.
 4. Para la descarga de sustancias corrosivas y productos químicos por tuberías la designación del Muelle Norte “C” y “D”.
 5. Para el abastecimiento de combustibles a las naves por tuberías el Muelle Centro N° 04 “A” y “B”.

- Queda terminantemente prohibido los trabajos en caliente (soldadura oxiacetilénica o similares y soldaduras eléctricas) en las zonas o naves donde se produzca manipulación, almacenamiento, estiba, descarga o movilización de mercancías peligrosas. En caso de ser necesario y se verifique previamente su exigencia para la continuidad de las operaciones, esta se realizará, previa evaluación del Safety Supervisor HSE, debiendo de extremarse las consideraciones de seguridad, caso contrario no se autorizaran los trabajos.

- Queda prohibida la permanencia de vehículos en las zonas o muelles donde se encuentre carga considerada como mercancía peligrosa, siendo los supervisores de carga y de almacenamiento los encargados de hacer cumplir esta disposición, salvo en los siguientes casos y por espacio de tiempo limitado:
 - ✓ Cuando esperan para cargar o descargar mercancías provisiones de las naves, debiendo estar presente siempre el chofer del vehículo.
 - ✓ Cuando carguen o descarguen herramientas, equipos o materiales de mantenimiento y/o reparación.
 - ✓ Cuando el vehículo este considerado como carga.

- Asimismo, las unidades de transportes que se estacionen temporalmente en las zonas o muelles donde se encuentren carga considerada como mercancía peligrosa de acuerdo a lo señalado anteriormente, no deben bloquear las salidas ni estaciones contra incendio.

- Los Supervisores de Carga General y de zonas de almacenamiento deben verificar lo siguiente:
 - ✓ Las muelles donde se almacenen carga considerada como mercancía peligrosa no se acumulen ningún tipo de escombros ni basura, asimismo las zonas de almacenamiento estará libre de material usado, embalajes vacíos, desperdicios y deberá mantenerse limpio.
 - ✓ Verificaran que se disponga de recipientes en cantidad suficiente con tapas adecuadas para los desperdicios de basura debidamente rotulados.
 - ✓ Queda prohibido el almacenamiento de materiales e insumos considerados como peligrosos que sean utilizados para la operación y manutención de las naves o de la instalación.
 - ✓ Verificaran que se cuenten con extintor contra incendios que estará debidamente ubicado y señalado, verificaran la correcta segregación, rotulación y etiquetado de la carga y contenedores debiendo coordinar con la Oficina de Respuesta a Emergencias en caso de alguna observación.
 - ✓ Verificaran que los equipos e instalaciones eléctricas pertenecientes a las zonas o muelles se encuentren libres de modificaciones o conexiones no autorizadas, contando con los elementos de seguridad adecuados.
 - ✓ Los bultos y contenedores con carga peligrosa que se almacenen en la Instalación Portuaria cumplirán con las normas de segregación y distancias permitidas entre sí, estipuladas en el Código IMDG.

Elaborado por	Respuesta a Emergencias
Revisado por	Quality Manager
Aprobado por	Head of HSSE

PROCEDIMIENTO MANIPULACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS

7.2. DEL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIA PELIGROSA

Para el almacenamiento de sustancias y mercancías peligrosas se tendrán en consideración lo siguiente:

- ✓ Las mercancías y/o sustancias peligrosas cualquiera sea su tipo, se almacenaran de una manera que se permita el fácil acceso en caso de incendio y de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Portuaria Nacional en las normas vigentes para tal fin y a la segregación de la carga según el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG).

En el caso de almacenes cerrados las mercancías peligrosas se dispondrán de la siguiente forma:

- ✓ En las construcciones cerradas por lo menos cincuenta centímetros de espacio despejado y abierto será mantenido libre de basura, material para almacenar y otras instalaciones entre las pilas de mercadería y ambos lados de las murallas, muros contra incendio o separadores.
- ✓ Todas las mercaderías serán almacenadas de acuerdo a lo dispuesto en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) y en base a las "Recomendaciones para el transporte, manipulación y almacenamiento sin riesgos de sustancias peligrosas en áreas portuarias". Todas las mercancías incluyendo los inflamables, deberán mantener un espacio libre en el nivel superior de los travesaños, armaduras, vigas u otras partes de la estructura de no menos de un metro.
- ✓ Se mantendrá por lo menos un metro de espacio operable, libre y abierto, alrededor de cualquier caja de alarma de incendio, hidrante, mangueras de incendio y válvulas de rociador, puerta de escape de incendio. Estas áreas libres deberán estar marcadas y pintadas convenientemente.
- ✓ Cuando las estaciones de incendio estén ubicadas en un espacio rodeado de carga, mercadería u otro material, se mantendrá un espacio recto, libre y abierto, de por lo menos un metro de ancho, dirigiéndose desde allí al pasillo principal de la bodega o almacén. Este espacio será mantenido limpio de carga, basura u otras obstrucciones.
- ✓ Se mantendrá un pasillo principal de por lo menos cinco metros de ancho en los almacenes cerrados o abiertos, para el acceso de carros bombas. El pasillo podrá ser reducido a dos metros cuarenta centímetros de ancho, si el acceso para estos vehículos no es indispensable.

7.2.1. Cargas de depósito prohibido

Deben de ser embarcados en forma directa, no pudiendo permanecer en la instalación, según el Código IMDG de la Organización Marítima Internacional las siguientes clases:

Clase 1 (Divisiones del 1.1 al 1.6):	Explosivos
Clase 5 :	Sustancias Oxidantes
	Clase 5.2 Peróxidos Orgánicos.
Clase 6 :	Sustancias Venenosas y Sustancias Infecciosas
	Clase 6.2 Sustancias Infecciosas
Clase 7 :	Material Radioactivo
	Todas las clases

Asimismo quedaran comprendidas dentro de esta categoría otras mercancías cuyo depósito sea prohibido por disposición legal vigente o por autoridades competentes.

7.2.2. Cargas de depósito condicionado

Son las cargas que pueden almacenarse en forma excepcional en la Instalación bajo ciertas consideraciones de seguridad, según el Código IMDG de la Organización Marítima Internacional las siguientes clases:

Clase 2 :	Gases Comprimidos, licuados o disueltos bajo presión:
	Clases (2.1) Gases Inflamables
	(2.2) Gases no Inflamables
	(2.3) Gases Venenosos.
Clase 3 :	Líquidos Inflamables

Elaborado por	Respuesta a Emergencias
Revisado por	Quality Manager
Aprobado por	Head of HSSE

PROCEDIMIENTO MANIPULACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS

Clase 4	:	Sólidos Inflamables
	Clases	(4.1) Sólidos Inflamables (4.2) Sustancias que reaccionan espontáneamente. (4.3) Sustancias que reaccionan con el agua.
Clase 5	:	Sustancias Oxidantes
	Clases	(5.1) Sustancias Oxidantes
Clase 6	:	Sustancias Venenosas
	Clases	(6.1) Sustancias Venenosas
Clase 8	:	Sustancias Corrosivas
Clase 9	:	Sustancias o productos misceláneos.

Asimismo quedan comprendidos los motores de combustión interna

7.2.3. Excepciones para el depósito prohibido

En caso de fuerza mayor las cargas de depósito prohibido exceptuando la Clase 1 Explosivos y la Clase 7 Radioactivos, podrán ser depositadas en la instalación previo conocimiento de la Autoridad Portuaria Nacional, y por el tiempo estrictamente necesario para dar solución al impedimento que lo motive. Se consideraran como casos de fuerza mayor, las mercancías peligrosas de depósito prohibido que a continuación se describe:

- ✓ De transbordo tanto de embarque como de descarga.
- ✓ Las que no puedan ser retiradas en forma inmediata de la instalación por circunstancias ajenas de las partes.
- ✓ Las que por causas muy particulares deban ser desconsolidados desde contenedores en la instalación.
- ✓ Otras que determine la Autoridad Portuaria Nacional.

La Gerencia HSSE y la Gerencia de Operaciones dispondrán el cumplimiento de las siguientes medidas para la custodia y responsabilidad de la carga considerada como depósito de fuerza mayor:

- ✓ Señalización de Seguridad de los riesgos.
- ✓ Rotulación adecuada del contenedor o embalajes
- ✓ Cumplimiento riguroso de la segregación de la carga.
- ✓ Tránsito vehicular restringido.
- ✓ Instalación de agentes extintores adecuados.
- ✓ Otras que se determinen de acuerdo a la interpretación de la hoja de seguridad del producto.

7.3. CARGAS DE INGRESO PROHIBIDO AL TERRITORIO NACIONAL

Son consideradas cargas de ingreso prohibido al territorio nacional las siguientes:

- ✓ Las declaradas de ingreso prohibido por el convenio de Basilea, sobre el control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos.
- ✓ Las establecidas por el Ministerio de Salud.

7.4. MANIPULACION DE MERCANCIA PELIGROSA

Durante las operaciones de carga y descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas así como hidrocarburos y otros gránulos líquidos y en la descarga de desechos oleosos se verificara el despliegue de una barrera de contención entre el perímetro de la nave y el muelle a fin de prevenir la contaminación del medio ambiente, coordinándose con la Oficina de Respuesta a Emergencia cualquier observación.

La Gerencia de Operaciones cumplirá con la prohibición de asignar una nave de pasajeros contigua a una nave que porte carga peligrosa cualquiera sea su clase y cantidad, debiendo existir por lo menos un muelle de separación entre ambas, en caso de nave con explosivos será la distancia mínima resultante de la aplicación de las distancias mínimas de seguridad en relación con la masa neta explosiva dispuestas por la Autoridad Portuaria Nacional.

Elaborado por	Respuesta a Emergencias
Revisado por	Quality Manager
Aprobado por	Head of HSSE

PROCEDIMIENTO MANIPULACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS

PRO-116
Versión 01
10/09/2013

Se encuentra prohibido efectuar faenas operacionales adicionales en el área adyacente del respectivo puesto de atraque como son ranchos de nave, abastecimiento de combustible, desechos oleosos, trabajos en caliente, cuando se embarquen o descarguen las clases de mercancías que a continuación se indican:

- Clase 1 : Explosivos
- Clase 3 : Líquidos Inflamables
- Clase 5 : Sustancias Oxidantes Subdivisión 5.2

El mismo procedimiento se aplicara a otras clases de mercancías peligrosas, cuando por su volumen o nivel de riesgo, después de la evaluación de la Hoja de Seguridad del producto se estime necesario, debiendo personal de la Gerencia HSSE cumplir esta disposición.

Queda prohibido efectuar cualquier tipo de trabajo en caliente a bordo de las naves durante las operaciones de alijo de combustible o sus derivados, asimismo la agencia marítima nombrará un representante calificado en el control y manipulación de mercancías y/o sustancias peligrosas, el cual contará con la aprobación y certificación del Curso de Gestión de Mercancías Peligrosas estipulado por la Autoridad Portuaria Nacional, debiendo el personal de la Gerencia HSSE cumplir esta disposición.

Todo el personal involucrado en el almacenamiento, transporte, consolidado o desconsolidado, así como aforo de mercancías peligrosas debe contar con el equipo de protección personal adecuado.

7.5. DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

- ✓ Todas las unidades de transportes así como maquinaria de movilización de carga de la instalación contarán con un extintor de polvo químico seco multipropósito no menor de 06 Kg.
- ✓ Toda mercancía peligrosa en contenedores que vaya a ser movilizada internamente será realizada por unidades de transporte (Terminal Truck) los cuales cumplen con las medidas adecuadas para su transporte como: plataformas en buen estado, sistemas de fijación operativos, laminas reflectivas, luces en buen estado, alarma visual y sonora de retroceso.
- ✓ La velocidad máxima permitida para el transporte de mercancías peligrosas por unidades pertenecientes a APMTTC es de 25 Km/h.
- ✓ Todo chofer que movilice carga considerada como mercancía peligrosa contará con el Curso Portuario Básico de Mercancía Peligrosa.
- ✓ Todo operador de vehículos y maquinaria de APMTTC se encuentra prohibido descender de su vehículo para dirigir o manipular la mercancía peligrosa cuando está siendo colocada en la unidad de transporte.
- ✓ Será responsabilidad del operador, antes de retirarse del muelle o zona verificar que la carga suelta o en contenedores se encuentre adecuadamente asegurada.

7.6. DEL CONTROL DE INCIDENTES CON MERCANCIAS PELIGROSAS

- ✓ Se encuentra prohibido que toda carga considerada como mercancía peligrosa salga de la instalación cuando presente algún tipo de siniestro o derrame del producto.
- ✓ La Gerencia HSSE dispondrá de personal especializado para el control de incidentes que se presenten en la carga considerada como mercancías peligrosas.
- ✓ Todo el personal que labore dentro de la zona operativa ante un incidente con mercancías peligrosas reportara de la novedad a personal de la Gerencia HSSE o al Centro de Control (627*7099) o al 200-8814 / 2008815 / 2008816, solicitando la paralización de toda operación contigua al lugar y desalojando al personal.

8. REGISTROS

NINGUNO

Elaborado por	Respuesta a Emergencias
Revisado por	Quality Manager
Aprobado por	Head of HSSE

**PROCEDIMIENTO MANIPULACION, TRANSPORTE,
ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INCIDENTES CON
MATERIALES PELIGROSOS**

PRO-116
Versión 01
10/09/2013

9. REFERENCIAS

NINGUNA

10. ANEXOS

NINGUNO

11. CONTROL DE CAMBIOS

Verisión 00-01

En el punto 7.1, primera primera viñeta, punt5, se eliminó el muelle 4C para el abastecimiento de combustibles a las naves por tuberías

Elaborado por	Respuesta a Emergencias
Revisado por	Quality Manager
Aprobado por	Head of HSSE